



Radicación: 2021-00093
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: JOHAN DARIO HERNANDEZ VELANDIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Antonio Tolíma, Nueve (09) de Agosto de dos mil Veintifuno (2021)

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor **LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra: **JOHAN DARIO HERNANDEZ VELANDIA**, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor –Pagaré–, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolíma,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOHAN DARIO HERNANDEZ VELANDIA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.996.377)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N 066476100006675

1.b. La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.637.789)** M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el **25 de JUNIO del 2019** hasta el **25 de JUNIO de 2020**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **26 de JUNIO de 2020**, hasta el pago total de la obligación.

1.d. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 84.874)** M/CTE, por otros conceptos en el pagare objeto de ejecución de conformidad con el numeral quinto de la carta de instrucciones.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOHAN DARIO HERNANDEZ VELANDIA**, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, M/CTE, como capital contenido en el PAGARÉ N 4866470211928023

2.b. La suma de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$42.940)** M/CTE por concepto de intereses remuneratorios desde el **01 de MARZO del 2020** hasta el **23 de JUNIO del 2020**.



Radicación: 2021-00093
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO
Demandados: JOHAN DARIO HERNANDEZ VELANDIA

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **24 de JUNIO del 2020**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso al **Dr. LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO**, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 00038 de hoy 10 DE AGOSTO DE 2021.

SECRETARIA, 